



Factura: 003-002-000012410



20171703003P01042



NOTARIO(A) ELIANA CALERO NUÑEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MEJIA-MACHACHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20171703003P01042						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2017, (14:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAIZA CHAMORRO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715192298	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAIZA CHAMORRO SANDRA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714515028	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VILLAMARIN CAIZA GUIDO RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725922403	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703404192	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		MEJIA-MACHACHI			MACHACHI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ELIANA CALERO NUÑEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



N° TRAMITE: 58187-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
29/08/17



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA

ESCRITURA N. 2017-17-03-03-P01042

Factura No. 000012410

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH
COMTRANCAIZACH. S.A**

QUE OTORGA:

JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 3 COPIAS

EC

En la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, hoy día miércoles diecinueve (19) de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA ELIANA CALERO NÚÑEZ, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA, comparecen las siguientes personas: los señores: JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE, casado, de sesenta y tres años de edad, de ocupación chofer profesional, teléfono, cero nueve nueve nueve dos cero dos nueve nueve nueve JULIO CESAR CAIZA CHAMORRO, casado, de treinta y cinco años de edad, de ocupación técnico superior, teléfono, cero nueve siete nueve dos ocho cuatro siete siete tres, SANDRA ESPERANZA CAIZA CHAMORRO, casada, de treinta y ocho años de edad, de ocupación empleada particular, teléfono, cero nueve nueve

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ



tres cinco ocho seis cuatro cero dos y GUIDO RENE VILLAMARIN CAIZA soltero, de diecinueve años de edad, de ocupación estudiante, teléfono, cero nueve nueve uno cinco cero tres seis seis cinco; por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, quienes me autorizan expresamente a obtener del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana Registro Civil, el respectivo certificado e incorporar como habilitante a esta escritura pública y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANS CAIZACH S.A, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE, casado, JULIO CESAR CAIZA CHAMORRO, casado, SANDRA ESPERANZA CAIZA CHAMORRO, casada, y GUIDO RENE VILLAMARIN CAIZA soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes

declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: “La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANCAIZACH. S.A, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social” Artículo uno.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicios de Transporte Comercial, de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de



propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo dos.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. Artículo tres.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a la regulación que sobre esta materia dictare los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo cuatro. Si por efecto de la prestación de servicios deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidas por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital que se constituye la Compañía, ES DE MIL DOLARES AMERICANOS, (\$ 1000,00), dividido en MIL ACCIONES ordinarias y nominativas por el valor de UN DOLARES CADA UNA; el capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado, capital que podrá ser aumentado con sujeción a la ley, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, en las oportunidades, cuantías y plazos, formas de pago y demás condiciones que dicho organismo señale. Así mismo, mediante resolución de la Junta General de Accionista, se podrá reducir el capital suscrito y pagado de la Compañía, de conformidad con lo establecido en la Ley. Los Accionistas de la Compañía, tendrán derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital acordados, en proporción al valor pagado de las Acciones que posean a la fecha en que la junta General de Accionistas haya resuelto el Aumento de Capital. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.



ACCIONISTA	CAPITAL		NÚMERO
	USCRITO Y PAGADO		
JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE	700	700	1703404192
JULIO CESAR CAIZA CHAMORRO	100	100	1715192298
SANDRA ESPERANZA CAIZA CHAMORRO	100	100	1714515028
GUIDO RENE VILLAMARIN CAIZA	100	100	1725922403
TOTAL	1000	1000	

Los accionistas que comparecen y del cual se ha cancelado el capital se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del



domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO.

ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA

Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes

órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.-

c) El Presidente.- D) El directorio que lo integrará el Gerente General, el

Presidente. En el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el

presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen

funciones de vigilancia y control durarán dos años en sus funciones. ARTÍCULO

SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de

acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente

convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de

secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le

facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la

nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por

estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la

Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se

pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente

dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas

Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la

Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los

presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente

General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión,

en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras



acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del



Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente , conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente



General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones , i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las



atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de

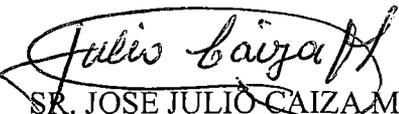


transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f.) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DECLARACION JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGUEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía proviene de actividad lícita;

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO.- Se nombrará expresamente a los señores: SANDRA ESPERANZA CAIZA CHAMORRO , y JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE; Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente; por un período de dos años; contados a partir de la inscripción de sus Nombramientos en el registro Mercantil. DISPOSICIONES

TRANSITORIAS.-Los contratantes bajo juramento declaran haber pagado el capital suscrito y que toda la información contenida en este instrumento son ciertos y veraces con apego a la ley y a la constitución. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de mediación conforme lo establece la ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y valores.- Usted, señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.” Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Doctora Mirian Caiza.- Con matricula número diez y siete- dos mil- doscientos ocho, del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


SR. JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE
c.c 170340419-2



LOS FIR-

DRA. ELIANA CALERO NÚÑEZ

13



MANTES

Julio Cesar Caiza



SRA.- JULIO CESAR CAIZA CHAMORRO

c.c 1715192298

Sandra Caiza



SRA.- SANDRA ESPERANZA CAIZA CHAMORRO

c.c 171451502-8

Guido Rene Villamarin



SR.- GUIDO RENE VILLAMARIN CAIZA

c.c 1725922403

LA NOTARIA

Eliana Calero Nunez

DOCTORA ELIANA CALERO NUNEZ

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA



Factura: 003-002-000012407



20171703003C01324



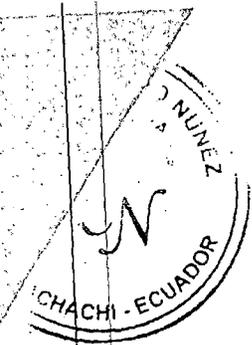
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171703003C01324

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JULIO CESAR CAIZA CHAMORRO, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 19 DE JULIO DEL 2017, a las 14:08, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MEJIA-MACHACHI, a 19 DE JULIO DEL 2017, (14:08).



NOTARIO(A) ELIANA CALERO NÚÑEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA-MACHACHI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761052
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703404192 CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

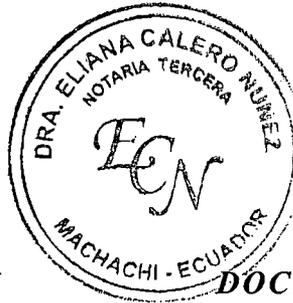
19/07/2017 1.00 PM



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA



CERTIFICACIÓN.- Doy fe que la información que antecede contenida en UNA foja, guarda corrección y exactitud con la información aparecida en la siguiente página Web: http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas. zull quien mediante petición escrita, autorizó a esta notaría a ingresar con la respectiva información a dicha dirección, abrir la página web, e imprimir el documento allí contenido. Esta información queda guardada en el respectivo archivo electrónico del servidor de esta Notaría y, adicionalmente en el archivo electrónico de CD Notarial.- Esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del Artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.- Machachi, lunes diecinueve (19) de Julio del dos mil diecisiete.



LA NOTARIA

~~DOCTORA ELIANA CALERO NÚÑEZ~~

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 047-CJ-017-2017-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2017-7689, de fecha 02 de junio de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JOSE JULIO CAIZA MONTATIXE	1703404192
2	JULIO CESAR CAIZA CHAMORRO	1715192298
3	SANDRA ESPERANZA CAIZA CHAMORRO	1714515028
4	GUIDO RENE VILLAMARIN CAIZA	1725922403

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"





El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0859-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 06 de junio de 2017, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe No. 0901-DT-017-2017-ANT de fecha 08 de junio del 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Agencia
Nacional
de Tránsito

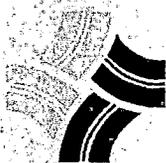


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

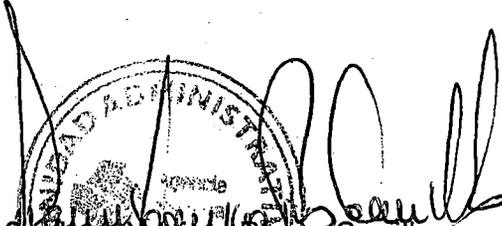
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CAIZA CH COMTRANSCAIZACH S.A.** con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



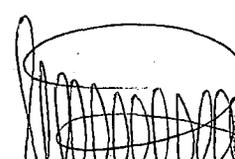
Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de junio del 2017.


Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Miriam Berrú Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Eduardo Arauz
Revisado por: Celeste Morales

Elaborado por: Eduardo Arauz y José Sánchez
Revisado por: Celeste Morales
Instalaciones de PEREXPO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Julio Cesar Caiza

Número único de identificación: 1715192298

Nombres del ciudadano: CAIZA CHAMORRO JULIO CESAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.EN IFORMATIC

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUALOTUÑA CRUZ ALBA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO

Nombres de la madre: CHAMORRO UBILLUS MARIA TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2017

Emisor: ELIANA CALERO NUÑEZ - PICHINCHA-MEJIA-NT 3 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 179-039-10380



179-039-10380

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Sandra Caizo

Número único de identificación: 1714515028

Nombres del ciudadano: CAIZA CHAMORRO SANDRA ESPERANZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA TIPAN CRISTIAN JAVIER

Fecha de Matrimonio: 13 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO

Nombres de la madre: CHAMORRO UBILLUS MARIA TERESA DE JESUS

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2017

Emisor: ELIANA CALERO NUÑEZ - PICHINCHA-MEJIA-NT 3 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 175-039-10344



175-039-10344

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1725922403

Nombres del ciudadano: VILLAMARIN CAIZA GUIDO RENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLAMARIN JACOME GUIDO RENE

Nombres de la madre: CAIZA CHAMORRO MIRIAN JANETH

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2017

Emisor: ELIANA CALERO NUÑEZ - PICHINCHA-MEJIA-NT 3 - PICHINCHA - MEJIA

Nº de certificado: 172-039-10406



172-039-10406

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703404192

Nombres del ciudadano: CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHAMORRO TERESA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CAIZA JOSE

Nombres de la madre: MONTATIXE ROSARIO

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2017

Emisor: ELIANA CALERO NUÑEZ - PICHINCHA-MEJIA-NT 3 - PICHINCHA - MEJIA

N° de certificado: 179-039-10460



179-039-10460

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA No. 171451502-8
 APELLIDOS Y NOMBRES CAIZA CHAMORRO SANDRA ESPERANZA
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 MEJIA
 MACHACHI
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 CRISTIAN JAVIER GARCIA TIPAN



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 EMPLEADO PARTICULAR VSS34SV2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAMORRO UBILLUS MARIA TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MEJIA 2016-12-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-14

IGM 16 05 515 03

NOTARIA TERCERA
 MACHACHI - ECUADOR

Sandra Caiza

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No.
 005 - 231 NUMERO
 1714515028 CEDULA

CAIZA CHAMORRO SANDRA ESPERANZA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
 MEJIA CANTÓN ZONA:
 MACHACHI PARROQUIA



Dra. Eliana Calero Núñez; Notaria Tercera del Cantón Mejía DOY FE que la (s) COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (s) en foja (s) es igual al original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

19 JUN 2017
 [Signature]

Dra. Eliana Calero Núñez
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172592240-3



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMARIN CAIZA
GUIDO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

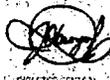


INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3343V4242

001327276

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMARIN JACOME GUIDO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA CHAMORRO MIRIAN JANETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2016-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-05




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES EN
2 DE ABRIL 2017

040 JUNTA No.
040 - 130 NÚMERO
1725922403 CÉDULA
VILLAMARIN CAIZA GUIDO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
MEJIA CANTÓN
MACHACHI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
ZONA:




Dra. Eliana Calero Nuñez, Notaria Tercera del Cantón Mejía DOY FE que la (s)
COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (s) en foja (s)
es igual al original que me fue exhibido y devuelto al interesado

19 JUL 2017

Eliana Calero Nuñez
Dra. Eliana Calero Nuñez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170340419-2**

APellidos y Nombres: **CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA MEJIA MACHACHI**

Fecha de nacimiento: **1953-09-08**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

TERESA CHAMORRO




INSTRUCCION **BASICA**

PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL**

FECHA **A1133A1122**

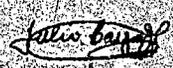
APellidos y Nombres del Padre: **CAIZA JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre: **MONTATIXE ROSARIO**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-05-30**

Fecha de Expiración: **2021-05-30**

Julio Caiza

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No.

006-108 NUMERO

1703404192 CEDULA

CAIZA MONTATIXE JOSE JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

MEJIA CANTÓN

MACHACHI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:



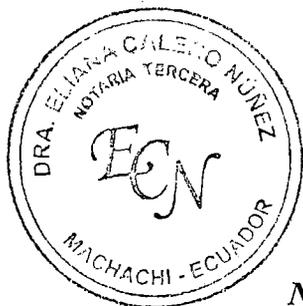

Dra. Eliana Calero Nuñez, Notaria Tercera del Cantón Mejía JOTI FE que la (s)
 COPIA (S) CERTIFICADA (S) que antecede (n) constante (s) en.....foja (s)
 es igual al original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

19 JUL 2017

Eliana Calero Nuñez

Dra. Eliana Calero Nuñez
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJÍA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



LA NOTARIA

DOCTORA ELIANA CALERO NÚÑEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MEJIA

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 199 del Repertorio y 32 del Registro Mercantil Machachi hoy Jueves 17 de Agosto del 2017 a las ocho horas.- **Certifico**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN MEJIA



Dr. Ramiro Cueva Villamarin
Registrador

REGISTRARIA DEL CANTÓN MEJIA